



Tribunal Supremo Electoral



Resolución No. DDRCF-73-2023

Expediente No. DDP-RC-87-2023

Formulario CM-2423

PARTIDO POLITICO PODEMOS, SAYAXCHE, PETEN.

1/3

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE PETEN, Flores, diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político PODEMOS, por medio de su Representante Legal RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ, a través de su gestor autorizado para realizar los trámites de inscripción en el departamento de Petén ciudadana MARIA CONSUELO ALVARADO VASQUEZ, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de Sayaxché, del departamento de Petén, a través del formulario de inscripción CM 2423 y de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción." En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "... Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...".

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende:

- a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Comité Ejecutivo Nacional, que consta en acta número treinta y ocho guión dos mil veintitrés (38-2023), de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés (2-3-2023), punto número CUARTO INCISO A), del libro número treinta y dos mil cuarenta y cuatro (32,044) del Comité Ejecutivo Nacional, autorizado por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral que en su parte resolutive se refiere a la proclamación de candidatos a Alcalde y Corporación municipal del Municipio de Sayaxche, Departamento de Petén,
- b) Que el formulario CM 2423 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y
- c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 2423, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto, a que fue presentada posterior de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 2423 se desprende y se adjunta lo siguiente:



- a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo
- b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas,
- c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos,
- d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial,
- e) Que los candidatos manifiestan que **NO** han manejado fondos públicos por lo que no presentan la constancia transitoria de inexistencia y reclamación de cargos, extendidas por la Contraloría General de Cuentas de la Nación.
- f) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que a los postulados, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-
- g) Que del análisis del acta de postulación se establece que los cargos de Concejal Titular 6 y Concejal Titular 7 no fueron postulados por lo que se deberá declarar vacantes los cargos y que el cargo de Concejal Suplente 2 si fue postulado pero presentan nota sin fecha, manifestando que no presentaron expediente de inscripción (declaración jurada, certificación de nacimiento, copia de DPI y antecedentes penales y policiales) firmada por la ciudadana **MARIA CONSUELO ALVARADO VASQUEZ**, autorizada para realizar los trámites de inscripción en el departamento de Petén, en la que solicita que se declare vacante dicho cargo (folios 58 del expediente) por lo que se deberá de declarar vacante

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan:

- a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados,
- b) que fueron postulados por el partido político **PODEMOS-** y que aceptaron dicha postulación,
- c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y
- d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, en cumplimiento al artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Artículo 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 17, 20, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206, 207, 212, 213, 214, 215, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6 Bis 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) 59, 59 bis, y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver

DECLARA:

CON LUGAR lo solicitado por el partido político **PODEMOS-** por medio de su Representante Legal **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ**, a través de su gestor autorizado para realizar los trámites de inscripción en el departamento de Petén ciudadana **MARIA CONSUELO ALVARADO VASQUEZ**,



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-73-2023

Expediente No. DDP-RC- 87-2023

Formulario CM-2423

PARTIDO POLITICO PODEMOS, SAYAXCHE, PETEN.

3/3

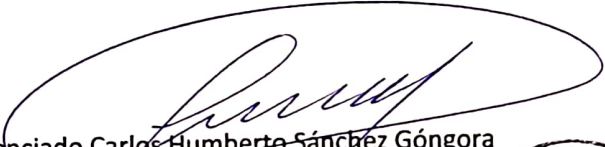
DECLARANDO PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA OPTAR A LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL del municipio de **Sayaxche** del departamento de **PETEN** que postula el partido identificado en el epígrafe en formulario de inscripción **CM 2423** a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, **DECLARANDO VACANTE LOS CARGOS DE CONCEJAL TITULAR 6 , CONCEJAL TITULAR 7, CONCEJAL SUPLENTE 2 y CONCEJAL SUPLENTE 3**; quedando integrado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------|
| 1. JUAN ISIDRO BARRIENTOS MAZARIEGOS | ALCALDE |
| 2. MARIO CRISTOFER GAMEZ BATRES | SINDICO TITULAR 1 |
| 3. CEFAS EUDEZ SALAZAR SANDOVAL | SINDICO TITULAR 2 |
| 4. PRISILA YANETH SANDOVAL SANDOVAL | SINDICO SUPLENTE 1 |
| 5. DAYRI JOHANNA PORTILLO BARILLAS | CONCEJAL TITULAR 1 |
| 6. CARLOS HUMBERTO ICAL CHOC | CONCEJAL TITULAR 2 |
| 7. AXEL ALEXIS GUERRA MOSCOSO | CONCEJAL TITULAR 3 |
| 8. MOISES ELY VALDEZ PEREZ | CONCEJAL TITULAR 4 |
| 9. VEDER EDUARDO GARCIA MACZ | CONCEJAL TITULAR 5 |
| 10. VACANTE | CONCEJAL TITULAR 6 |
| 11. VACANTE | CONCEJAL TITULAR 7 |
| 12. ROBERTO FRANCISCO ROSALES ALVARES | CONCEJAL SUPLENTE 1 |
| 13. VACANTE | CONCEJAL SUPLENTE 2 |
| 14. VACANTE | CONCEJAL SUPLENTE 3 |

Cuyos datos de identificación se encuentran consignados en el formulario de inscripción número **CM 2423**

II) Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, y

III) NOTIFIQUESE.


Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos. Petén.
Tribunal Supremo Electoral.



CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

En el Municipio de Flores Departamento de El Peten

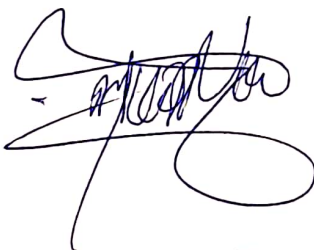
El 19 marzo de dos mil veintitrés siendo las: 12

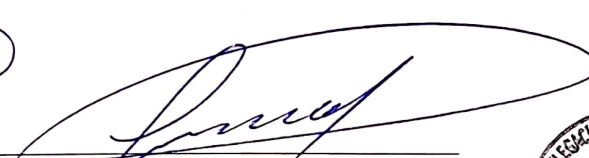
horas con 28 minutos, constituidos en: **la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Flores, Petén.**

Notifiqué: al **Partido Político PODEMOS**, por medio de su Representante Legal **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ**, a través de su gestor autorizado para realizar los trámites de inscripción en el departamento de Petén ciudadana **MARIA CONSUELO ALVARADO VASQUEZ**, La Resolución No, **DDRCFP-73-2023** de esta Delegación Departamental correspondiente a la Inscripción de los Candidatos a Alcalde y Corporación Municipal en el municipio de **Sayaxché, Petén**, de conformidad por lo solicitado en formulario de inscripción **CM-2423**, Por cédula que entregue a:

Maria Consuelo Alvarado Vasquez
CUI 1971 35870 1712

Quien enterado SI NO firmó DOY FE

F) 

F) 
Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos
Departamento de Petén.
Tribunal Supremo Electoral



(Sello)